

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el decreto de la Excm. Alcaldía-Presidencia, acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

3.º Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Contra la resolución detallada pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme a los artículos 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 febrero, o potestativamente recurso de reposición ante el teniente de alcalde delegado de Policía Local, de acuerdo con la competencia delegada por el alcalde, a tenor de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al jefe provincial de Tráfico, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2010. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre	Matricula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
AGRAZ FERRER VICENTE	6582DHN	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.092308-4
CLAVERIA BUENO JOSE-ALFREDO	8710GLJ	094-2-013	18,00	L	6.310316-7	
CNES-GEN-GRUPO-ONISA-SL	6984FGH	072-3-001	700,00	M	12.084574-1	
DIAZ VIGARA MARIA DEL ROSARIO	GI 008621BT	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.088467-4
DONG ERXIAO	3749GRY	132-1-005	36,00	L	100.221845-8	
DORDA-TOPOGRAFIA-SL	9763BKP	072-3-001	301,00	M	16.870415-3	
FRESCO DEL CASTILLO MAIDER	3392CJT	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.092107-8
GAMEZ TIENDA JAVIER	Z. 002965AS	050-1-016	150,00	G	109.089878-1	
GARCIA TRINCADO MIGUEL-ANGEL	4143DWT	050-1-018	04 PUNTOS	302,00	M	9.090847-7
HAMCH HICHAM	6414CXS	050-1-018	04 PUNTOS	302,00	M	9.090518-4
INTERMEDIACIONES DEL EBRO SL	3333CYX	072-3-001	301,00	M	16.008647-0	
INTERMEDIACIONES DEL EBRO SL	3333CYX	072-3-001	301,00	M	16.520618-2	
ISMAIL ORHAN SALIM	L. 005941 Z	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.089018-9
LORENTE HERNANDEZ ISMAEL	1301DCT	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.090387-0
LOZANO SANTISO CARMEN	8748DBS	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.088682-9
MARIN SANDU	Z. 002649BD	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.092373-2
MIALDEA VICENTE MARIA CARMEN	8791DBC	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.091214-6
NAVARRO GOMEZ MIGUEL-ANGEL	4987FXM	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.089718-8
NOTARIO PEREZ HECTOR	9632PPT	050-1-018	04 PUNTOS	302,00	M	9.090299-1
PILABREL-TRANSPORTES-SL	0767GJD	072-3-001	301,00	M	10.230173-3	
PORTERAS GABRIELA	5982CMM	050-1-016	150,00	G	9.092217-2	
SOTO HERNANZ MARIA-TERESA	3394FDL	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.090569-4
TURCIN CATALIN	4620DLX	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.090449-8
VASCO BEDIKOH EMMANUEL	M. 000507SU	050-1-018	04 PUNTOS	302,00	M	9.091126-7

Oficina de Tráfico de la Policía Local

Núm. 17.997

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan, por el teniente de alcalde delegado de esta Policía Local, en el uso de las facultades conferidas por delegación, mediante decreto de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia, y conforme el número 3 del artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha dictado resolución acordando desestimar los recursos de reposición interpuestos y considerar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

De no estar conformes con esta resolución, pueden interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el improrrogable plazo de dos meses, contados a partir del

día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme previene el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al jefe provincial de Tráfico, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2010. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre	Matricula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
ENRIQUEZ MARTIN SANTIAGO	7227FKC	094-2-005		36,00	L	226020-6
ENRIQUEZ MARTIN SANTIAGO	668DRZ	091-2M-001		92,00	G	984262-9
FARID MARTINEZ FARID	LU 006331 T	094-2-005		36,00	L	226756-6

Oficina de Tráfico de la Policía Local

Núm. 17.998

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones personales en los domicilios de los titulares de los vehículos que constan en la relación adjunta, se les requiere para que comuniquen a la Oficina de Tráfico-Cuartel de Policía Local La Paz, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la presente notificación, el nombre, domicilio y DNI del conductor del vehículo reseñado en el momento de cometerse la infracción que consta en dicha relación, advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar al conductor en el momento de la infracción; y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, les será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción grave prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sancionado con multa de 301 a 1.500 euros.

Zaragoza a 3 de diciembre de 2010. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Requerido	Matricula	Art. infr.	Fecha	Hora	Clas.	N.º expte.
FARA-ACTUACIONES-URBANISTICAS-SL	6203FYH	050-1-016	20/10/2010	21:23	G	9.097042-6
INVERSION-Y-GESTION-YOCYBO-SL	0760FXC	094-2-014	13/10/2010	12:15	L	352281-8

Oficina de Tráfico de la Policía Local

Núm. 17.999

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, por delegación de potestad sancionadora (BOPZ núm. 24, de 31 de enero de 2009), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste facilitar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la notificación, el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Seguridad Vial). Tales datos los cumplimentará en el recuadro que figura en el reverso, y deberá devolver la presente documentación a la Oficina de Tráfico de la Policía Local (Cuartel de Policía Local Ronda Hispanidad-prolongación calle Zafiro), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción; y si incumpliere esta obligación, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990 antes citado, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Oficina de Tráfico